

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nosotros, **ROBERTO FRANCISCO RAMIREZ RIVERA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Mercadotecnia, hondureño, con tarjeta de identidad número **0801-1981-05470**, Registro Tributario Nacional número **08011981054700**, vecino de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General y representante legal de la sociedad mercantil denominada **MASNET S. A. DE C.V.**, con Registro Tributario Nacional número **08019006023792**; sociedad constituida mediante escritura pública número 23, autorizada en esta ciudad en fecha 28 de marzo del año 2006, por el notario Enrique Rodríguez Burchard, inscrita bajo el número 79 del tomo 617 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, y modificada por razón de socios y su participación social mediante el instrumento público número 15 autorizada en esta ciudad en fecha 31 de enero del año 2007 por el notario Reynaldo Barahona Lizardo e inscrito bajo el número 50 del tomo 652 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; acreditando la condición con que actuó mediante el testimonio de la Escritura Pública número 479 de fecha 06 de septiembre del año 2010 inscrita bajo número 4 del tomo 741 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, y para efectos del presente contrato será **"EL CONTRATISTA"**; además, **RAMÓN ARTURO ESPINOZA GUZMÁN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico con cédula de Identidad número **0801-1955-04480**, Registro Tributario N° **08011955044804**, domicilio en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de *Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (I.N.E)* , en Representación de Programa de Apoyo al Censo de Población, Vivienda y Sistemas Integrados Encuestas de Hogares en Honduras, según certificación del acuerdo Ejecutivo N° **029-2014** con fecha 31 de Enero de 2014, emitida por la *Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización*, en adelante denominado como **"EL BENEFICIARIO"** y por el otro lado, **ALEJANDRO ALFONSO RAMÍREZ CALLEJAS**, mayor de edad, casado, de nacionalidad nicaragüense, banquero, con carnet de Residente número 01-2603-2015-00617 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de Delegado Fiduciario de **BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.)**, con Registro Tributario Nacional número 08019997377947, en su carácter de **FIDUCIARIO** del Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto **"Centro Cívico Gubernamental"** facultades resultan del acta número trescientos cincuenta y dos (352) punto número trece punto uno (13.1) de la sesión del Consejo de Administración, de fecha diez (10) del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014), protocolizada en instrumento número cuatrocientos cuarenta (440) de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil catorce (2014), ante los oficios del notario ALEX JAVIER CARRANZA POLANCO, con carnet de Colegiación Profesional número tres mil doscientos noventa y nueve (3299) del Colegio de Abogados de Honduras y número mil trescientos cincuenta y ocho (1358) del registro de la Honorable Corte Suprema de Justicia, inscrita bajo número veinticinco mil seiscientos dieciséis (25616) de la matrícula sesenta y siete mil novecientos cincuenta y dos (67,952) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, en adelante denominado como **"EL CONTRATANTE"**, y en su conjunto denominados como las **"Partes"**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (denominado solamente como El **"Contrato"**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Que el Poder

Ejecutivo mediante **Decreto Ejecutivo PCM-062-2013 del 19 de diciembre de 2013**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del **26 de diciembre de 2013**, aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto “**Centro Cívico Gubernamental**” celebrado entre el Estado de Honduras por medio de COALIANZA y BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.), Que el Congreso Nacional mediante **Decreto Legislativo número 307-2013 del 13 de enero de 2014**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del **12 de mayo de 2014**, aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto “**Centro Cívico Gubernamental**” celebrado entre el Estado de Honduras por medio de COALIANZA y BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.), ratificando y aprobando la instrucción dada por el Poder Ejecutivo para que las instituciones participantes y las que se adhieran al fideicomiso creado realicen las reservas presupuestarias correspondientes al pago de arrendamientos de los edificios y servicios conexos; para que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas efectúe las transferencias de las partidas presupuestarias, presentes y futuras, de los gastos de arrendamiento, gastos de operación, seguridad, limpieza, mantenimiento, servicios conexos y otros, al Fideicomiso aprobado. Que el Poder Ejecutivo mediante **Decreto Ejecutivo PCM-044-2014 del 4 de agosto de 2014**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del **24 de septiembre de 2014**, en atención a las normas ejecutivas y legales descritas en los considerandos anteriores, instruyó para que: 1) Se hicieran los traslados de los inmuebles correspondientes; 2) La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas traspasara los flujos de partidas presupuestarias destinadas al pago de alquileres, seguridad, servicios públicos de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, **internet**, telefonía, pago de estacionamientos, gastos de remodelación, mantenimiento y cualquier otro servicio periférico de las oficinas cuyas oficinas se construyan en el “Centro Cívico Gubernamental”; 3) Todas las instituciones centralizadas, desconcentradas y descentralizadas que actualmente alquilan inmuebles localizados en el Municipio del Distrito Central, registrarán a más tardar el 15 de agosto del año 2015, los contratos de arrendamiento de inmuebles en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), absteniéndose de suscribir contratos de arrendamiento más allá del 31 de diciembre de 2014, igualmente con todo lo relacionado a los gastos referidos en el numeral anterior, **quedando facultado únicamente para tales fines el Fiduciario.** **SEGUNDA. ESPECIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS:** “**EL CONTRATISTA**” se compromete para brindar a “**EL CONTRATANTE**” el servicio o los servicios descritos en el **Anexo I**, los cuales serán instalados en las direcciones indicadas en dicho anexo. Adicionalmente, “**EL CONTRATISTA**” da en comodato a “**EL CONTRATANTE**”, el equipo descrito en el **anexo I**, a fin de que “**EL BENEFICIARIO**” reciba los servicios prestados exclusivamente por “**EL CONTRATISTA**”, durante la vigencia del presente Contrato, debiendo estos ser utilizados por el “**EL BENEFICIARIO**”, exclusivamente para este fin. Las políticas del servicio a brindar y descripción del equipo son los contenidos en el **Anexo I** de este Contrato. Cualquier servicio adicional que en adelante “**EL BENEFICIARIO**” contrate con “**EL CONTRATISTA**”, será adicionado mediante acuerdo escrito que será anexado y formará parte integral de este contrato y tendrá la misma validez que éste. **TERCERA. MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** “**EL CONTRATISTA**” devengará por sus servicios el monto detallado en el **Anexo I**, los que serán pagados en lempiras a la tasa de cambio de venta del dólar establecida por el Banco Central de Honduras del día en que se efectúe el pago de la factura. El sistema de pago será de la siguiente forma: “**EL CONTRATISTA**” proporcionará a “**EL BENEFICIARIO**” una factura para realizar los pagos mensuales de forma anticipada, durante los

primeros 5 días de cada mes, "EL BENEFICIARIO" deberá remitir copia de la factura y la autorización de pago a "EL CONTRATANTE", a fin de realizar el pago correspondiente mediante depósito bancario a la cuenta que "EL CONTRATISTA" mantiene en Banco Lafise (Honduras) S.A. con número 114503000007, quedando entendido que según la legislación tributaria vigente, **EL CONTRATANTE** debe realizar la retención del 15% del impuesto sobre venta, quedando desde ya obligado a extender el correspondiente comprobante de retención de impuesto a "EL CONTRATISTA".- Por otra parte "EL CONTRATISTA" acepta y declara que "EL CONTRATANTE", está actuando en su condición de Fiduciario del Fideicomiso denominado Centro Cívico Gubernamental, y por lo tanto solo puede realizar los pagos de los arrendamiento si el Gobierno de la República de Honduras le ha efectuado el traslado de fondos para tales efectos. Entendiendo que "EL CONTRATANTE", solo será responsable de los pagos por la vigencia del presente contrato siempre y cuando el Gobierno de la Republica de Honduras le haya efectuado el traslado de fondos necesarios, razón por la cual desde ya exonera a "EL CONTRATANTE", de cualquier responsabilidad por el no traslado de estos fondos al Fideicomiso. **CUARTA. PLAZO:** El plazo de este contrato es de doce (12) meses, contados a partir del 01 de Enero del 2016 al 31 de Diciembre 2016. Pudiendo ser renovar el servicio anualmente mediante suscripción de un nuevo contrato.- **QUINTA. CAUSALES GENERALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" tiene y tendrá el derecho de suspender el presente contrato y/o los servicios brindados a "EL BENEFICIARIO" sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando: a) **EL BENEFICIARIO** o "EL CONTRATANTE", incumpla las obligaciones y responsabilidades contraídas en este Contrato; y b) Por daño material causado dolosamente, por una grave negligencia o por un acto inmoral y por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado que cause perjuicios al **CONTRATISTA**.- La rescisión del contrato por parte de "MASNET", no exime a "EL BENEFICIARIO" o "EL CONTRATANTE" de las obligaciones contenidas en el presente contrato.- "EL CONTRATANTE" tiene y tendrá el derecho a dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo sin ninguna responsabilidad por su parte, cuando: a) Existieran más de tres (3) notificaciones por escrito por parte de "EL BENEFICIARIO" o "EL CONTRATANTE" hacia "EL CONTRATISTA" por problemas con el servicio y la no atención por parte de "EL CONTRATISTA" a las mismas; y b) Cuando "EL CONTRATISTA" incumpla cualesquiera de las obligaciones y responsabilidades contraídas en este contrato.- **SEXTA. INHABILITACIÓN DEL SERVICIO:** "EL CONTRATISTA" podrá inhabilitar o interrumpir el servicio contratado con previo aviso por escrito, en los siguientes casos: a) En caso de mora en el pago de los servicios contratados o uso indebido de acuerdo al ordenamiento legal aplicable. El servicio podrá habilitarse nuevamente contra el pago de los saldos existentes a favor de "EL CONTRATISTA", o cancelarse definitivamente en caso de uso indebido del mismo. Se entiende que habrá mora, cuando el "EL CONTRATANTE" no efectúe el pago correspondiente, en el plazo y forma estipulados en la cláusula tercera del presente Contrato. Se entiende que habrá uso indebido de los servicios contratados objeto de este Contrato, cuando estos fueren utilizados por "EL BENEFICIARIO" para fines diversos de los aquí establecidos; b) Cuando se demuestre que "EL BENEFICIARIO" no cumple con los requerimientos en relación al mantenimiento, conservación de las instalaciones donde se encuentre el equipo, previo requerimiento por escrito por parte de "EL CONTRATISTA" y continúe con dicho incumplimiento.- **SEPTIMA. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA":** Son derechos de "EL CONTRATISTA" los siguientes: a) Obtener la colaboración y apoyo de parte del personal técnico

AN

del **"EL BENEFICIARIO"** durante las diferentes etapas del proyecto desde su inicio hasta su ejecución; b) Supervisar e inspeccionar los Equipos Terminales del **"EL BENEFICIARIO"** para verificar su correcto funcionamiento, mantenimiento y que esté siendo utilizado para el servicio contratado; c) Conservar la propiedad de los equipos terminales de red y de comunicación provistos al **BENEFICIARIO**; d) Solicitar el acceso a las instalaciones de **"EL BENEFICIARIO"** para supervisar los equipos de **"EL CONTRATISTA"**, en compañía de un representante de **"EL BENEFICIARIO"**.- Son obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** las siguientes: a) Realizar oportunamente todas las instalaciones necesarias para la prestación y otorgamiento del servicio; b) Realizar adecuadamente todas las instalaciones de tierra física, sistema de tierras o protección contra sobrecargas, instalaciones de tendidos internos entre la caja o punto terminal de **"EL CONTRATISTA"** y el equipo terminal de **"EL BENEFICIARIO"** si éste no cuenta con los elementos de instalación descritos anteriormente para cubrir los equipos de **"EL CONTRATISTA"**; c) Proporcionar los equipos de comunicación de red, siempre que sea necesario para la prestación del servicio. Cualquier equipo o material adicional al indicado en este literal que sea necesario para la instalación o la interconexión del servicio, será proporcionado por **"EL BENEFICIARIO"**; d) Interconectar el equipo terminal propiedad del **"EL BENEFICIARIO"** con el equipo propiedad de **"EL CONTRATISTA"** para el buen funcionamiento del servicio; e) Efectuar los cobros y recibir los pagos que como consecuencia de este contrato, **"EL CONTRATANTE"** esté obligado a realizar; f) Dar el mantenimiento adecuado a la red y a los equipos de su propiedad, así como repararlos o sustituirlos en caso necesario, sin ningún costo para **"EL BENEFICIARIO"** o **"EL CONTRATANTE"**, siempre y cuando los daños no hayan sido causados por **"EL BENEFICIARIO"** o terceros, como también por la falta de protección eléctrica (UPS), tierra física o protector de gas.- **OCTAVA: LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "EL BENEFICIARIO"**: Son derechos de **"EL BENEFICIARIO"** los siguientes: a) Recibir los equipos terminales de red y de comunicación provistos por **"EL CONTRATISTA"** para la utilización del servicio, en perfecto estado de conservación y funcionamiento; b) A que **"EL CONTRATISTA"** le instale el servicio en la dirección indicada por **"EL BENEFICIARIO"** en el **Anexo I**, el que funcionará por el período de vigencia de este contrato; c) Conservar la propiedad de los equipos que le pertenezcan.- Son obligaciones de **"EL BENEFICIARIO"** las siguientes: a) Proporcionar el equipo terminal de **"EL BENEFICIARIO"** que desee conectar al equipo proporcionado por **"EL CONTRATISTA"**; b) Proporcionar el espacio que sea necesario con seguridad física y con las características ambientales adecuadas, para la instalación y operación de los equipos proporcionados por **"EL CONTRATISTA"** y responder por la seguridad de dicho equipo; c) Permitir el acceso al personal de **"EL CONTRATISTA"**, previa solicitud escrita, identificándose plenamente al momento de su ingreso, para la instalación, operación y mantenimiento de los equipos proporcionados por **"EL CONTRATISTA"**, así como para verificar que los mismos se estén utilizando de acuerdo a las condiciones estipuladas en este contrato, así como al momento de terminar el presente contrato, para el retiro de los equipos propiedad de **"EL CONTRATISTA"**; d) Devolver a **"EL CONTRATISTA"** todos los equipos que de él haya recibido y que no sean propiedad de **"EL BENEFICIARIO"**, en iguales condiciones de su funcionamiento y estado de conservación que cuando los recibió, salvo, desgaste y uso normal que dichos equipos sufran como consecuencia del paso del tiempo y su utilización razonable.- Son obligaciones de **"EL CONTRATANTE"** las siguientes: a) Pagar el servicio mensualmente a **"EL CONTRATISTA"** de conformidad con la factura mensual que le presente a **"EL**

BENEFICIARIO" para tal efecto, conforme las condiciones del servicio establecidas en la cláusula tercera de este contrato; b) **"EL CONTRATISTA"** acepta y declara que **"EL CONTRATANTE"**, está actuando en su condición de Fiduciario del Fideicomiso denominado *Centro Cívico Gubernamental*, y por lo tanto solo puede realizar los pagos de los servicios si el Gobierno de la República de Honduras le ha efectuado el traslado de Fondos, razón por la cual no es responsable de pagos anteriores no efectuados por **"EL BENEFICIARIO"** a **"EL CONTRATISTA"**; por lo tanto si **"EL CONTRATISTA"** tuviese pagos pendientes de contratos anteriores deberá de exigir su pago a la Dependencia del Estado con quien suscribió el contrato anterior de arrendamiento, entendiéndose que **"EL CONTRATANTE"** solo será responsable de los pagos por la vigencia del presente contrato siempre y cuando el Gobierno de la República de Honduras le haya efectuado el traslado de fondos necesarios, razón por la cual desde ya exonera a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad por el no traslado de estos fondos al Fideicomiso.- **NOVENA: PROHIBICIONES:** **"EL BENEFICIARIO"** tiene las siguientes prohibiciones: a) Reclamar derechos de propiedad sobre los equipos provistos por **"EL CONTRATISTA"** provenientes de la custodia y posesión que ejerce o ejerció sobre los mismos, durante los periodos de prestación del servicio; b) Utilizar el servicio con fines ilícitos o de una forma en que contravenga lo establecido en la ley de Telecomunicaciones; y c) Revender el servicio fuera de las instalaciones de **"EL BENEFICIARIO"**.- **DÉCIMA: FUERZA MAYOR-CASO FORTUITO:** Las obligaciones emanadas de las partes en virtud del presente Contrato, podrán incumplirse sin culpa de las partes, ocurrir hechos o actos no previsibles por las mismas, que estén razonablemente fuera de su control y que hagan incurrir razonablemente a estas en incumplimiento del presente Contrato. La fuerza mayor o caso fortuito incluye, entre otros y sin que esta lista sea interpretada limitativamente: descarga y/o suspensión de corriente eléctrica directa, incendios, inundaciones, terremoto, huelga, guerra, motines, desorden social, acciones terroristas, y, en general, cualquier acto de la autoridad o desastre de la naturaleza. En caso de que sobreviniere incumplimiento de Contrato por causa de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que incumpliere no podrá ser objeto de reclamación alguna ni obligada al pago de indemnización por daños y perjuicios.- **DECIMA PRIMERA. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** **"EL BENEFICIARIO"** acepta desde ya que en ningún caso **"EL CONTRATISTA"** será responsable por daños o perjuicios incidentales, así como de cualquier lucro cesante provocado por la falla o irregularidad del servicio o los equipos que sean de su propiedad o propiedad de **"EL BENEFICIARIO"**, por causas de fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**. **"EL CONTRATISTA"** no será responsable del uso que **"EL BENEFICIARIO"** haga del servicio y éste acepta toda la responsabilidad ante cualquier autoridad o tercero.- **DECIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** Queda entendido entre las partes que toda la información y documentación que **"EL BENEFICIARIO"** maneje de **"EL CONTRATISTA"** y **"EL CONTRATISTA"** de **"EL BENEFICIARIO"** será estrictamente confidencial y, por lo tanto, queda expresamente prohibida la divulgación verbal o escrita, presente o futura, de cualquiera información suministrada en atención al o en ocasión el presente Contrato, Para estos efectos, las Partes convienen que toda información que reciba una Parte referente a la otra Parte se considera confidencial, y no podrá ser divulgada o transmitida, salvo que: (i) medie autorización expresa y por escrito de la Parte dueña de la información; (ii) el tercero receptor de la información sea filial, matriz o afiliada de la Parte que revela la información; **DECIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente Contrato, en todos sus aspectos, tales

AN

como su celebración, aplicación, ejecución, interpretación y cumplimiento, terminación y resolución, se regirá por las leyes de República de Honduras.-**DECIMA CUARTA. ANEXOS:** Forman parte integrante e inseparable del presente Contrato los anexos identificados como **Anexo I**, y **Anexo II** suscritos en este acto por “EL CONTRATISTA”, “EL CONTRATANTE” y “EL BENEFICIARIO”, con obligaciones y derechos para todas las partes. **DECIMA QUINTA. CESION DEL CONTRATO:** “EL CONTRATISTA” podrá en cualquier momento y sin autorización previa del cliente ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones contenidas en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES:** El presente Contrato solo puede ser modificado por acuerdo escrito firmado por ambas partes. Las partes acuerdan que todo nuevo servicio o mejoras a los actuales que se desee incorporar a este contrato, distinto a los descritos en su Cláusula segunda y **Anexo I**, deberá materializarse previa firma por las partes de un nuevo anexo específico para el servicio en cuestión. Estos anexos podrán ser firmados por los Representantes Legales debidamente facultados para ello y/o por cualquier ejecutor especial o persona que se designe para ello.- **DECIMA SEPTIMA. LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:** Las partes señalan como lugar para recibir notificaciones y cualquier tipo de correspondencia las siguientes: “EL CONTRATISTA”: Lomas del Guijarro, Edificio Plaza Guijarros, primer nivel, contiguo a Ministerio Público, Tegucigalpa, M.D.C.; “EL BENEFICIARIO”: Lomas del Guijarro, Edificio Plaza Guijarros quinto nivel, contiguo al Ministerio Publico, Tegucigalpa, M.D.C.; “EL CONTRATANTE” Colonia San Carlos, Avenida los Próceres, Centro Corporativo Los Próceres, Bulevar Morazán, Tegucigalpa M.D.C. Teléfono (504) 2237-4000, extensión 10444, piso número 12 departamento de Fideicomiso, todas las partes aceptan las obligaciones que ellos les imponen y respetan los derechos que a cada parte corresponden.- En caso de resultar algún reclamo derivado de este contrato, se tomará como primera instancias las negociaciones de “buena fe” entre ambas partes y en caso de no haber acuerdo se tomará la vía judicial o extrajudicial. “EL BENEFICIARIO” renuncia a su domicilio y ambas partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados correspondientes de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán y al efecto renuncian a cualquier domicilio diferente que en lo futuro llegaran a adquirir.- **DECIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN:** “EL BENEFICIARIO” y “EL CONTRATANTE” en la condición con que actuamos manifestamos que, en los términos y condiciones convenidas y estipuladas, aceptamos que “EL CONTRATISTA” preste el servicio estipulado en el **Anexo I**, el cual hemos leído íntegra y detenidamente, y bien enterados de su contenido, objetivo, validez, naturaleza y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 21 de marzo de 2016.


EL CONTRATISTA
Tel. 2221-7472 / 9900-3315 - <http://www.masnet.hn>
Roberto Francisco Ramírez Rivera
MASNET S. A. DE C.V


EL CONTRATANTE
Alejandro Alfonso Ramírez Callejas
Delegado fiduciario
BANCO LAFISE (HONDURAS)




EL BENEFICIARIO
Ramón Arturo Espinoza Guzmán
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS



ANEXO I CONDICIONES DEL SERVICIO

Item	Ubicación	Tipo de Servicio	Medio	Equipo Instalado	Capacidad	Servicio Mensual ISV no incluido
	Col. Lomas del Guijarro,					
1	Edif. Plaza Guijarros (CENSO)	Internet Empresarial	Fibra óptica	Router Firewall	7.0 MB	L.7,662.86
	Col. Lomas del Guijarro,					
2	Edif. Plaza Guijarros (CARTOGRAFIA)	Internet Empresarial	Fibra óptica	Rourter Firewall	6.0 MB	L.6,565.23
4	Costo referencial de Equipamiento	\$400.00				
5	Recargo por mora	\$5.00				
6	Cargo por Reconexión	\$20.00				
7	Recargo por cheque devuelto	L. 500.00				
8	Duración del Contrato	12 Meses				
9	Soporte	24x7				

Y para constancia en nuestro carácter indicado leemos lo escrito y enterados de su contenido, valor y efecto, lo ratificamos, aceptamos y firmamos por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. 21 de marzo de 2016.

 **MASNET**
es velocidad!

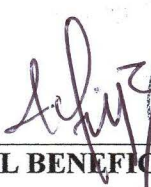
Tel 2221-7472 / 2221-7473

EL CONTRATISTA

Roberto Francisco Ramírez Rivera
MASNET S. A. DE C.V


EL CONTRATANTE

Alejandro Alfonso Ramírez Callejas
Delegado fiduciario
BANCO LAFISE (HONDURAS),


EL BENEFICIARIO

Ramón Arturo Espinoza Guzmán
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS

ANEXO II

Nivel de Servicio

Se han definido los términos para el contrato de servicio. Estos términos están sujetos a ese contrato. Este contrato es efectivo a la firma del Contrato de servicios.

1. Disponibilidad de la Red

El objetivo de "MASNET" es proveer una disponibilidad de 99.8% en los circuitos estipulados en el contrato de servicio, y que deberán cumplir con lo acordado en los términos de este Anexo II.

2. La No Disponibilidad de la Red

La No disponibilidad de la Red está bajo las siguientes premisas:

- Un cliente en particular en un circuito o enlace es incapaz de transmitir y recibir datos al menos veinte (20) minutos consecutivos después de que los registros de "MASNET" reporten fallas. Esta no disponibilidad de Red es una medida desde el tiempo que se abre un caso hasta el tiempo en que el circuito o el enlace esta disponible para enviar y recibir datos. "MASNET" es responsable en responder este caso mediante un informe de falla al cliente por medio de un sistema de gestión.

3. Entrega de Paquetes de Datos

La entrega del paquete se mide en una base progresiva cada cinco (5) minutos para determinar adecuadamente un promedio a nivel mensual del desempeño entre los puntos de presencia de "MASNET" y el cliente. "MASNET" se compromete, de acuerdo a los términos de este Anexo II a una pérdida de paquete de menos de 1%.

4. Eventos de Excepción de No Disponibilidad

La Excepción de los acontecimientos de No Disponibilidad son los siguientes y no se consideran como acontecimientos de Red no disponible ni perdida de paquetes:

- a) Los mantenimientos planificados e informados debidamente al cliente.
- b) Problemas causados por condiciones de

entorno en el sitio de "EL CLIENTE" tal como alimentación de energía del cliente, incendios, el clima, inundaciones, terremotos, etc.)

- c) Que el "EL CLIENTE" ejecute cambios no autorizados por "MASNET" en los equipos, conectores, enrutadores, cableado, ODFS etc.
- d) El mal funcionamiento o defecto del equipo, las aplicaciones o los sistemas que no están en posesión o control de "MASNET" o el cliente.
- e) Ninguna infracción o suspensión del servicio por falta de pago, fraude, etc.
- f) Un acontecimiento de fuerza mayor catalogada dentro de las siguientes consideraciones: accidentes, guerras, huelgas, fenómenos naturales.
- g) Si el tiempo de reparación de defectos se prolonga debido a la no disponibilidad del cliente o a problemas relacionados con el Numeral E.

5. Créditos

En los momentos que "MASNET" falle para obtener el 99.8%, "EL CLIENTE" podrá solicitar crédito, el cual deberá ser por escrito en los 30 días calendario después de haber ocurrido la falla. "MASNET" deberá investigar la falla para validar la misma y si esta procede en el periodo de los treinta (30) días calendario se efectuara el crédito en la factura del siguiente mes. Los créditos serán determinados por "MASNET" basado en los reportes de falla emitidos por el sistema de servicio a "EL CLIENTE" de "MASNET".

- a) Crédito por la No disponibilidad de la Red (Periodo de veinte (20) Minutos o más), estos serán acreditados de acuerdo a la siguiente formula:

Minutos de No Disponibilidad X Cargo Mensual

60 minutosX24horasX30dias

- b) En el evento de la No Disponibilidad de la red periodos mayores que excedan a los 220 minutos, "MASNET" acreditará de conformidad a esta Fórmula:

Minutos de No

Disponibilidad>220minutos X Cargo
Mensual

60 minutosX12horasX30dias

Todas las instancias de no disponibilidad de la red aplican para crédito a la cuenta de la Y para constancia en nuestro carácter indicado leemos lo escrito y enterados de su contenido, valor y efecto, lo ratificamos, aceptamos y firmamos por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., 21 de marzo de 2016



EL CONTRATISTA
Tel. 2221-7472 / 9980-3975 - <http://www.masnet.hn>
Roberto Francisco Ramírez Rivera
MASNET S. A. DE C.V

siguiente factura del cliente.

Limitación en el Crédito: El límite máximo que "MASNET" reconocerá en un mes calendario es de un 30% del cargo mensual por aplicación del servicio.

Las solicitudes de créditos deberán ser enviadas a "MASNET" de Honduras, Gerencia Administrativa Colonia Lomas del Guijarro, Edif. Plaza Guijarros, 1er nivel



EL CONTRATANTE

Alejandro Alfonso Ramírez Callejas
Delegado fiduciario
BANCO LAFISE (HONDURAS),



EL BENEFICIARIO

Ramón Arturo Espinoza Guzmán
ISNTUTUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS